

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

045 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 MAR 2025

VISTOS: El Informe N° 717-2025/GRP-440310 de fecha 17 de marzo de 2025, el Informe N° 322-2025/GRP-440300 de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe N° 196-2025/GRP-440320 de fecha 21 de marzo de 2025, relacionados con la aprobación de la **SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02, DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2320997; y,**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de agosto de 2022, el Gobierno Regional Piura y la empresa Ingeniería Civil Montajes S. A. suscribieron el **Contrato N° 035-2022-GRP**, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2320997, emergente del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 12-2022-GRP-ORA-CS-1 derivada de la Licitación Pública N° 01-2021-GRP-ORA-CS-1 (primera convocatoria) por el monto de S/ 55 125 034.78, plazo de ejecución de 450 días calendario, Sistema de Contratación A Suma Alzada.

Que, a través de la **Resolución Gerencial Regional N°047-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 27 de abril de 2023, en su artículo primero se resuelve aprobar la suspensión de plazo en el marco de la ejecución de la obra en mención, por 38 días calendario, siendo la nueva de término del plazo de ejecución de obra el día 24 de febrero de 2024.

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N°165-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI** de fecha 27 de noviembre de 2024, en su artículo primero se resuelve declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por setenta (70) días calendario, presentada por el representante legal de la empresa Ingeniería Civil Montajes S. A., en el marco de la ejecución de la Obra en mención, plazo necesario para la ejecución de la prestación adicional de obra N° 07 aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 343-2024/Gobierno Regional Piura-GGR, trasladándose la nueva fecha de término del plazo de ejecución de obra al día 20 de enero de 2025.

Que, mediante **Acta de acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 02** de fecha 17 de enero de 2025, las partes acuerdan suspender el plazo de ejecución de la obra, a partir del día 20 de enero de 2025, hasta la notificación del acto resolutivo de aprobación de la prestación adicional N° 08 de manera que no se afecte la finalidad pública de la ejecución de la obra y el objeto del contrato. Asimismo, quedo establecido que la suspensión del plazo de ejecución de obra genera a su vez la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión.

Que, a través de la **Resolución Gerencial General Regional N° 056-2025/GRP-GGR** de fecha 27 de febrero de 2025, en su artículo primero se resuelve aprobar la prestación adicional de obra N° 08 en el marco de la ejecución de la obra en mención, por un monto de S/ 524,934.94 incluidos gastos generales, utilidad e IGV, cuyo porcentaje de incidencia equivale a 0.952% del monto contractual.

Que, con fecha 03 de marzo de 2025, las partes suscriben el **Acta de acuerdo de levantamiento de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02**, de acuerdo al siguiente detalle:

1

*¡En la Región Piura. Todos Juntos Contra el Dengue!*





1. Debido a que la Resolución Gerencial General Regional N° 056-2025/GRP-GGR de aprobación del expediente de Prestación Adicional N° 08 fue publicado y notificado, a la Empresa Contratista Ingeniería Civil Montajes S. A. y a la Supervisión de Obra Consorcio Salud Tácala con fecha 27 de febrero de 2025 y habiendo suscrito en el acta de suspensión que dicho plazo se reiniciaría posterior a la notificación de la resolución mencionada, se acuerda el **REINICIO DEL PLAZO N° 02**, de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversión N° 2320997, a partir del día 28 de febrero de 2025, así como lo indica el ASIENTO N° 1659 del Cuaderno de Obra Digital, suscrito por el Residente de Obra.
2. Las partes se comprometen en respetar los términos y condiciones del presente acuerdo, en beneficio de los pobladores y desarrollo de nuestra región.
3. Corresponde al contratista la presentación de los calendarios Actualizados a la Supervisión de Obra de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 202. **Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE, inciso "202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado"**

Que, la Dirección de Obras a través del Informe N° 717-2025/GRP-440310 de fecha 17 de marzo de 2025 informa a la Dirección General de Construcción que, habiéndose dado cumplimiento a los acuerdos establecidos en las actas precedentes, respecto al reinicio del plazo después de la emisión y notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 056-2025/GRP-GGR (aprobación del expediente técnico de la prestación adicional N° 08); **declara procedente** la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de término de obra vigente	:	20 de enero de 2025
Suspensión de plazo de ejecución N° 02	:	20 de enero de 2025 – 27 de febrero de 2025
Reinicio de plazo de ejecución	:	28 de febrero de 2025
Días de suspensión	:	39 días calendario
Nueva fecha de término de obra	:	28 de febrero de 2025

Asimismo, la Dirección de Obras recomienda de conformidad con el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que, corresponde también la suspensión del Contrato N° 53-2022/GRP de la Supervisión de la Obra, suscrito con el Consorcio Salud Tácala, por un plazo de 39 días calendario, comprendidos del período del 20 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025.

Que, mediante Informe N° 322-2025/GRP-440300 de fecha 18 de marzo de 2025, la Dirección General de Construcción, concluye que, en mérito a lo informado por la Dirección de Obras, **es procedente** continuar con el trámite de aprobación de la formalización de la suspensión del plazo de ejecución N° 02 de la obra en comento, por 39 días calendario, comprendidos del período del 20 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

045

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 25 MAR 2025



Que, con proveído de fecha 19 de marzo de 2025 inserto en el Informe N° 322-2025/GRP-440300 el Gerente Regional de Infraestructura deriva los actuados a la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión disponiendo "autorizado, se remite para opinión legal sobre la suspensión de plazo".



Que, a través del Informe N° 196-2025/GRP-440320 de fecha 21 de marzo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, señala que, contando con las opiniones técnicas de la Dirección de Obras y Dirección General de Construcción, quienes opinan que se debe formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra N° 02, por 39 días calendario, comprendidos del período del 20 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025; y estando al acuerdo arribado entre las partes el cual consta en las respectivas actas suscritas de suspensión y reinicio de plazo de ejecución; en consecuencia, resultaría procedente emitir el acto administrativo de aprobación de la suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02, en el marco del Contrato N° 035-2022-GRP, de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" con código único de inversión N° 2320997, precisando que la suspensión de plazo de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.



Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el ENFOQUE DE GESTIÓN POR RESULTADOS en las contrataciones de [...] obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°"*.



Que, uno de los principios<sup>1</sup> que rige las contrataciones del estado, es el Principio de Eficacia y Eficiencia, por el cual "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS".



Por tanto, con el propósito de cumplir con el objeto del Contrato, la finalidad pública de la contratación y cumplir con las expectativas de la población beneficiada con la ejecución de la obra, es que las partes acordaron suspender el plazo de ejecución de la obra en mención suscribiendo las actas respectivas.



Por otro lado, el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento, prescribe que, cuando se produzca la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra según lo previsto en el

<sup>1</sup> Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.



Piura, 25 MAR 2025

numeral 142.7 del artículo 142, corresponde también la suspensión del plazo de ejecución del contrato de supervisión; en ese sentido, conforme a lo recomendado por la Dirección de Obras corresponde la suspensión de plazo del Contrato N° 53-2022/GRP de la Supervisión de la Obra, suscrito con el Consorcio Salud Tácala, por un plazo de 39 días calendario, comprendidos del período del 20 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025. Para tal efecto, remite el proyecto de resolución respectiva para su revisión, visto y suscripción.

Con las Visaciones de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR de fecha 10 de noviembre de 2018 que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2023/GRP-GR de fecha 26 de junio de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suspensión de plazo de ejecución N° 02, de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD TACALA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con código único de inversión N° 2320997, por 39 días calendario, comprendidos del período del 20 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de término de obra vigente	:	20 de enero de 2025
Suspensión de plazo de ejecución N° 02	:	20 de enero de 2025 – 27 de febrero de 2025
Reinicio de plazo de ejecución	:	28 de febrero de 2025
Días de suspensión	:	39 días calendario
Nueva fecha de término de obra	:	28 de febrero de 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que la suspensión de plazo de ejecución de la obra no supone el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión, los cuales deben ser inequívocamente acreditados por el Contratista.

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** la suspensión del plazo del Contrato N° 53-2022/GRP de la Supervisión de la Obra, suscrito con el Consorcio Salud Tácala, por 39 días calendario, comprendidos del período del 20 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025, conforme al numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la empresa Ingeniería Civil y Montajes S.A en su domicilio para efecto de notificación, sito en Urb. Ignacio Merino Mz. E Lote 23 – II Etapa – Piura - Piura y/o al correo electrónico: [obrasicm@gmail.com](mailto:obrasicm@gmail.com), [obras@icm.pe](mailto:obras@icm.pe); así como a la Supervisión de Obra: Consorcio Salud Tácala, en su domicilio para efectos de notificaciones, sito en Av. San Felipe N° 687 INT. 801-A, Jesús María - Lima y/o al correo electrónico: [megaproject.licitaciones@gmail.com](mailto:megaproject.licitaciones@gmail.com).



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **045** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI  
Piura, **25 MAR 2025**

**ARTÍCULO QUINTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura

*[Firma manuscrita]*  
FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR  
Gerente Regional de Infraestructura

